



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Considerado N° *1232*

Exp.3/2240/2021

Montevideo, **15 ABR. 2021**

ASUNTO: Resolución N°447/021, Acta N°6 de fecha 18 de marzo de 2021, adoptada por el Consejo Directivo Central, mediante la cual dispuso que a partir del 22 de marzo de 2021 y hasta el 13 de diciembre de 2021 inclusive, regirá el horario de invierno para todas las dependencias del Organismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Funcionarios que cumplen régimen de 30 hs. semanales, de 12:00 a 17:30 hs.
- Funcionarios que cumplen régimen de 40 hs. semanales, de 12:00 a 18:30 hs.
- el horario de atención al público será de 13:00 a 18:00 hs y recuerda la vigencia de lo establecido por Resolución N°67, Acta N°61 del 12 de setiembre de 1991 del CODICEN, respecto de aquellos funcionarios que perciban compensación por permanencia a la orden

CONSIDERADO: En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y adjuntar copia de la misma al presente Acto Administrativo.

Publíquese en página Web.

Comuníquese a la Dirección de Gestión Administrativa y al Departamento de Funcionarios de Gestión.

Oportunamente, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:

D
Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 18 de marzo de 2021.

ACTA N°6**RES. N° 447/021****EXP. 2021-25-1-001321.**

Kg/Pm

VISTO: la necesidad de fijar el horario de invierno para los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública en el periodo comprendido entre el 22 de marzo y el 13 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 317/97 del 27 de agosto de 1997 se estableció que cada año los horarios en la Administración Central deberán comenzar a partir del segundo lunes de marzo, el horario de invierno y el segundo lunes de diciembre, el horario de verano;

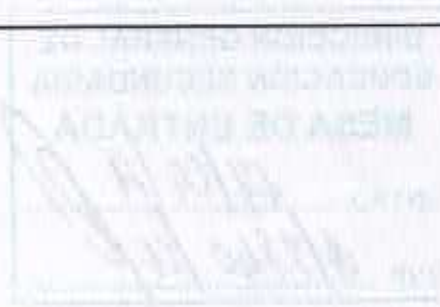
CONSIDERANDO: que si bien la normativa citada precedentemente no es aplicable a la Administración Nacional de Educación Pública, se entiende pertinente proceder en términos similares y disponer el horario de invierno para el funcionamiento de las dependencias administrativas del organismo;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Disponer que a partir del día 22 de marzo de 2021 y hasta el día 13 de diciembre de 2021 inclusive regirá el horario de invierno para todas las dependencias del Organismo, de acuerdo al siguiente detalle:

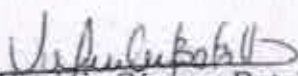
- Funcionarios que cumplen régimen de 30 horas semanales, de 12:00 a 17:30 horas.
- Funcionarios que cumplen régimen de 40 horas semanales, de 12:00 a 18:30 horas.




2) Establecer que el horario de atención al público será de 13:00 a 18:00 horas.

3) Recordar la vigencia de lo establecido por Resolución N°67, Acta N°61 de fecha 12 de setiembre de 1991 del Consejo Directivo Central, respecto de aquellos funcionarios que perciben compensación por permanencia a la orden.

Comuníquese con pronto diligenciamiento a las Direcciones Generales de Educación, Consejo de Formación en Educación, Asesoría Letrada, Direcciones Ejecutivas de Políticas Educativas y Gestión Institucional, Direcciones Sectoriales, Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública uruguaya, Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación, Direcciones de Derechos Humanos, Políticas Lingüísticas, Educación de Jóvenes y Adultos y Relaciones Internacionales y Cooperación. Cumplido, pase con urgente diligenciamiento a la Dirección de Comunicación Institucional para su más amplia difusión.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Dora Graziano Marotta
Presidenta a.i.
ANEP - CODICEN